



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 05 FEB. 2018

GA

# = 000 467

Señor(a):  
JOSE MUÑOZ LOPEZ  
Representante Legal  
GRANJA AVICOLA VILLA RITA S.A.S  
Calle 80 N. 55-25  
BARRANQUILLA- ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 000 000 60 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. N° 0801-230

Elaboró: Paola Andrea Valbuena Ramos (Contratista) /Karem Arcón Jiménez (Supervisor).

Calle 66 No. 54 -43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



#2  
64  
09/1/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000060 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 0987 de 13 de octubre de 2015, notificado el 03 de noviembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo unos requerimientos a la GRANJA AVICOLA LAS CAYENAS, propiedad de la SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S identificada con NIT 900.247-090-9., representada legalmente por el señor JOSE MUÑOZ LOPEZ, ubicada en las coordenadas 10°51'21.06"N; 74°51'48.32"O dentro de la Jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico entre las cuales se encuentra allegar la siguiente información:

- ❖ *Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización de agua captada de los pozos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.*

*Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.*

- ❖ *Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente en la granja, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.*
- ❖ *Entregar a esta Corporación, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.*

Que en aras de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron visita de Seguimiento ambiental en inmediaciones al predio anteriormente mencionado y ubicada dentro de la Jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico, de la cual se derivó informe Técnico N°000639 del 13 de Julio del 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La Granja Avícola las Cayenas se encuentra funcionando normalmente.

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 60 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9.”

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD  
DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0075/22/02/11		X	Concesión de aguas vencida.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se presentó a la Corporación un informe donde se desarrolló la guía ambiental.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto No. 0987 de 13 de octubre de 2015, notificado el 03 de noviembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo a la Granja Avícola las Cayenas los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimien		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización de agua captada de los pozos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales		X	Hasta la fecha no se ha entregado a esta corporación la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada de los pozos.

*Impact*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000060 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9.”

<p>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>		<p>X</p>	<p>No se ha informado a esta corporación, la fecha y hora de realización de los muestreos.</p>
<p>Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente en la granja, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.</p>		<p>X</p>	<p>Hasta la fecha no han entregado a esta corporación el reporte del agua captada diariamente en el pozo profundo.</p>
<p>Entregar a esta Corporación, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.</p>		<p>X</p>	<p>Hasta la fecha no se ha entregado la certificación.</p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Dentro de la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por la GRANJA AVICOLA LAS CAYENAS, propiedad de la SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S identificada con NIT 900.247-090-9., representada legalmente por el señor JOSE MUÑOZ LOPEZ, ubicada en las coordenadas 10°51'21.06"N; 74°51'48.32"O dentro de la Jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico, se observó lo siguiente:

- ❖ En la GRANJA AVÍCOLA LAS CAYENAS se desarrolla la actividad de avicultura (cría y levante de gallinas ponedoras de huevos comerciales), esta cuenta con 9 galpones, los cuales ocupan un área de 11.040 m<sup>2</sup> y están contruidos con techo de eternit, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 200.000 aves. El ciclo tiene una

Japax

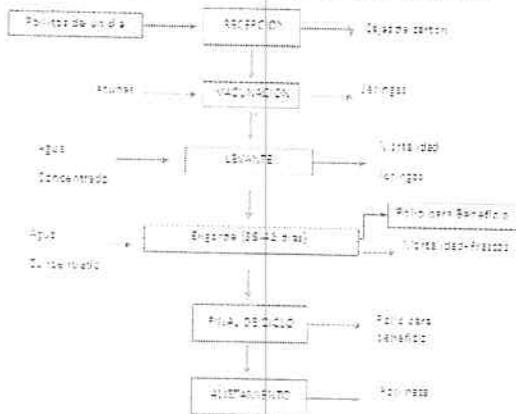
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000060 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9."

duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.

**Diagrama de flujo del proceso.**



- ❖ Se evidenció que en la GRANJA AVÍCOLA LAS CAYENAS se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas:  
**Pozo Profundo 1**  
Latitud: 10° 51' 19"N;  
Longitud: 74° 51' 53" W.
- ❖ Se observó que el agua del pozo profundo ubicado en la GRANJA AVÍCOLA LAS CAYENAS, se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 80.000 litros, donde el agua es tratada con Cloro, luego se conduce hacia un aljibe elevado con capacidad de 40.000 litros y a dos tanques de fibra de 10.000 litros cada uno. Finalmente el agua es conducida a los tanques elevados de cada galpón y hacia las zonas de consumo doméstico. Cada galpón tiene instalado un medidor de caudal con el objeto de llevar registro del agua consumida diariamente por las aves.
- ❖ En la GRANJA AVÍCOLA LAS CAYENAS se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja en mención.
- ❖ Se constató que los pisos de los galpones ubicado en la GRANJA AVÍCOLA LAS CAYENAS están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- ❖ Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (45 días), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los

Impact

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000060 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9."

*galpones. Las aguas residuales domesticas son conducidas a un pozo séptico.*

- ❖ *Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar la mortalidad de aves, sanitizar la cama de los galpones al final de cada ciclo, evitar derrames de agua en la parte interna de los galpones y la existencia de una arborización adecuada en los alrededores de la granja.*

### CONCLUSIONES

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica de inspección ambiental a la GRANJA AVICOLA LAS CAYENAS, propiedad de la SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S identificada con NIT 900.247-090-9., representada legalmente por el señor JOSE MUÑOZ LOPEZ, ubicada en las coordenadas 10°51'21.06"N; 74°51'48.32"O dentro de la Jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico, se concluye lo siguiente:

- ♦ *En la Granja Avícola las Cayenas se está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 9 galpones, los cuales ocupan un área de 11.040 m<sup>2</sup> y están contruidos con techo de eternit, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 200.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.*
- ♦ *Se evidenció que la Granja Avícola las Cayenas se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 51' 19"N; Longitud: 74° 51' 53" W. El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 80.000 litros, donde el agua es tratada con Cloro, luego se conduce hacia un aljibe elevado con capacidad de 40.000 litros y a dos tanques de fibra de 10.000 litros cada uno. Finalmente el agua es conducida a los tanques elevados de cada galpón y hacia las zonas de consumo doméstico. Cada galpón tiene instalado un medidor de caudal con el objeto de llevar registro del agua consumida diariamente por las aves.*
- ♦ *En la Granja Avícola las Cayenas se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está contruido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está contruido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.*
- ♦ *Se constató que en la Granja Avícola las Cayenas, los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empa en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.*

*Japax*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000060 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9."

- ♦ *En la Granja Avícola las Cayenas, para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados en recipientes debidamente señalizados. Persona que atendió la visita comentó que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para que se encargue se su disposición final.*
- ♦ *En la Granja Avícola las Cayenas no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (45 días), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones. Las aguas residuales domesticas son conducidas a un pozo séptico.*
- ♦ *En la Granja Avícola las Cayenas no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar la mortalidad de aves, sanitizar la cama de los galpones al final de cada ciclo, evitar derrames de agua en la parte interna de los galpones y la existencia de una arborización adecuada en los alrededores de la granja.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Jepara,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 60 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9."**

*Que los numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».*

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que el artículo 92 ibidem establece lo siguiente:

*Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Que el artículo 93 del Decreto señalada manifiesta que las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Que el artículo 94 ibidem estipula que cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que artículo 95 ibidem.- Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley.

*Que en lo referente al Permiso de Concesión, el decreto 1076 de 2015, por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Artículo 2.2.3.2.7.1. establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros, para los siguientes fines:*

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b) Riego y silvicultura;

*hapat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000060 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9.”

- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d) Uso industrial;
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g) Explotación petrolera;
- h) Inyección para generación geotérmica;
- i) Generación hidroeléctrica;
- j) Generación cinética directa;
- k) Flotación de maderas;
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m) Acuicultura y pesca;
- n) Recreación y deportes;
- o) Usos medicinales, y
- p) Otros usos similares

Que la misma norma en su artículo 2.2.3.2.9.1 establece que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- A. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- B. Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- C. Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- D. Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- E. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- F. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- G. Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- H. Término por el cual se solicita la concesión.
- I. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

*boquet*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000060 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9."

- J. Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- K. Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. (Decreto 1541 de 1978, art. 54).

Que el ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. ibídem plantea que con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor,
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales como son el agua, suelo, aire y los demás recursos lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en el presente caso es claro, que existe una conducta presuntamente violatoria de la normatividad aplicable al concesión de agua, razón por la cual se le hace necesario realizarle al Señor JOSÉ MUÑOZ LOPEZ en calidad de propietario de la GRANJA AVÍCOLA LAS CAYENAS, en la cual desarrolla una actividad de avicultura, ubicada en las coordenadas 10°51'21.06"N; 74°51'48.32"O dentro de la Jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito a lo anteriormente señalado esta Corporación,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la GRANJA AVICOLA LAS CAYENAS, propiedad de la SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S identificada con NIT 900.247-090-9., representada legalmente por el señor JOSE MUÑOZ LOPEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que de manera inmediata dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo

1. Presentar una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto, del mismo modo deberá diligenciar el formulario único nacional de concesión de aguas subterráneas.
2. Entregar certificación anual de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

*hapat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 60 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
SOCIEDAD AVICOLA VILLA RITA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT  
900.247.090-9.”**

**TERCERO:** El Informe Técnico N°000639 del 13 de Julio de 2017., de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

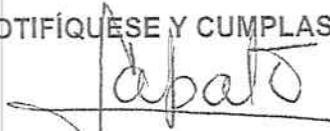
**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **31 ENE. 2018**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*Exps: 0801-230*

*Proyecto: Dra. Paola Andrea Valbuena Ramos- Contratista / Dra. Karem Arcón - supervisora.*